

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 97

Jueves 1.º de Mayo

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Abril de 1902).

Presidencia y Ordenación de Pagos DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Desde el 3 al 26 del actual y horas de nueve á doce, queda abierto el pago en esta Depositaria del aumento gradual de los Profesores de Instrucción primaria, correspondiente al año de 1891-92, y residuos de 1887-88, 88-89, 89-90 y 90-91, debiendo tener muy presente los interesados, que las cantidades pendientes de efectividad en dicho día Lunes 25 del corriente, quedarán aplazadas hasta nueva orden de pago.

Cáceres 1.º Mayo 1902.—
Eloy Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que se dirigen á esta Administra-

ción consultando si al confeccionar el reparto para atender á los gastos que se originen para la extinción de la langosta deben figurar en el mismo á todos los contribuyentes, puesto que en el BOLETÍN OFICIAL aparece el total de cuotas para el Tesoro, se les previene, que dada la premura con que se llevó á cabo el reparto de la provincia, no había medios para consignar á cada pueblo el cupo del Tesoro, segregando las cuotas menores de 10 pesetas, por cuya circunstancia los Ayuntamientos al proceder á formar los de sus respectivos términos municipales, figurarán tan sólo aquellos contribuyentes cuyas cuotas para el Tesoro en el corriente año sean de 10 pesetas en adelante; una vez que esto tenga efecto, se sumará el total que les resulte, sacando entonces la proporción del tanto por ciento á que sale gravado, según dicho resultado de cuotas, hasta dar la cantidad que á cada pueblo se le señala para el Tesoro al objeto indicado, variando por consiguiente el gravamen que se determina en la Circular de esta Administración, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 18 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial como consecuencia de las dudas que hayan podido presentarse para llevar á efecto el servicio de referencia.

Cáceres 30 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Capablanca.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE GARROVILLAS

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1902

ITINERARIO para la recaudación de dicho trimestre.

Garrovillas, los días 20 al 25.
Acehuche, del 4 al 6.

Arco, el 3.
Cañaveral, del 23 al 25.
Casas de Millán, del 20 al 22.
Hinojal, el 8 y 9.
Monroy, el 11 y 12.
Navas del Madroño, del 14 al 16.
Pedroso, el 18 y 19.
Portezuelo, el 8 y 9.
Santiago del Campo, el 13 y 14.
Talaván, del 16 al 18.

Cañaveral 25 de Abril de 1902.—
El Recaudador, Evaristo González.

1.ª ZONA DE PLASENCIA

ITINERARIO para la cobranza del segundo trimestre de 1902.

Galisteo, los días 3 y 4 de Mayo.
Miravel, el 8 y 9.
Serradilla, el 13 y 14.
Tejeda, el 18 y 19.
Malpartida de Plasencia, el 21 y 22.

Hervás á 30 de Abril de 1902.—
El Recaudador, Santos González.

En la *Gaceta de Madrid* número 120, correspondiente al 30 de Abril de 1902, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por los Rectores y Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, se recuerde á los Profesores que no lo hubiesen efectuado el cumplimiento inmediato de lo determinado en el art. 9.º del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, á fin de que los alumnos no oficiales tengan conocimiento de los programas oficiales con la antelación necesaria y conveniente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 29 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como la aplicación de la Real orden de 22 del corriente sobre caducidad de comisiones, autorizaciones y licencias pudiera dar lugar á interpretaciones equivocadas, con perjuicio de la enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer que dicha Real orden no se refiere ni debe aplicarse á los Profesores que se hallen encargados de determinadas enseñanzas en un establecimiento oficial, los cuales deberán continuar desempeñando su cargo en comisión en los mismos establecimientos en que venían prestando servicio, ni tampoco á los que se hallen en comisión del servicio ó en uso reglamentario de licencia para ampliación de estudios en España ó en el extranjero, ni á los que, figurando adscritos á un Centro docente, se hallan encargados permanentemente de servicios que les obligan á residir en otro punto; pues en todos estos casos es evidente la necesidad ó la conveniencia de mantener las autorizaciones concedidas al efecto en beneficio de la enseñanza ó de la mayor cultura del Profesorado oficial.

Para el caso de que los Catedráticos que se hallan en ejercicios de oposiciones, ya como Vocales de los Tribunales respectivos, ya como opositores á las vacantes, terminaran sus trabajos de modo que no pudieran estar de regreso en sus destinos antes del 1.º de Mayo, y fueran designados por los Claustros de los establecimientos á que pertenecen para llevar la representación de los mismos en el festival académico organizado por este Ministerio con motivo de la entrada de S. M. el Rey en la mayor edad, se entenderá que podrán permanecer en Madrid, acreditada su designación de representantes de los Claustros, hasta el día 22 del próximo mes de Mayo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

años. Madrid 29 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los alumnos no oficiales de diferentes distritos universitarios;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, como gracia especial del solemne acontecimiento nacional del próximo mes de Mayo, que por este solo año académico se dispense á los alumnos no oficiales del cumplimiento de las prescripciones del art. 7.º del Real decreto de 28 de Julio de 1900; siendo asimismo la voluntad de Su Majestad que respecto del resultado en la práctica y sobre la conveniencia de que subsista la expresada disposición se oiga el parecer de todos los Claustros de Profesores de los Centros docentes oficiales que dependen de este Ministerio y el del Consejo de Instrucción pública en pleno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

JUZGADOS

CACERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y siete de Mayo del corriente año y hora de las diez, tendrá lugar en pública subasta el arriendo de aprovechamiento de los pastos de las quinientas veinte y ocho y media fanegas, ó las ochenta y nueve excusas de vaca y tres cuartas partes de otro de las trescientas treinta y tres excusas que tiene la Dehesa denominada Sierra de Yelves, situada en término de Medellín; los pastos y caza de las dehesas llamadas Alamos y Carretona de Laca y Terromas, y solamente caza en las llamadas Corte del Cochino, Casa de Abajo y Cerro Cardoso, sitas en la Sierra de San Pedro, de este término municipal, todas ellas pertenecientes á los señores herederos del excelentísimo señor don García de Arce y Aponte, Marqués que fué de Camarena, por tiempo de tres años, ó sea del novecientos tres al novecientos cinco, ambos inclusive, y bajo el pliego de condiciones formuladas por el Administrador Depositario de dichos bienes, aprobadas judicialmente, las cuales se hallan de manifiesto en la Escribanía del refrendatario, para que los licitadores que lo deseen puedan enterarse; advirtiéndose que el remate de la primera, ó sea los pastos de la Sierra de Yelves, será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Don Benito, donde también existe copia del pliego de condiciones que habrán de observarse en la subasta por las personas que quieran tomar parte en ella.

Lo que se hace público por medio del presente que se anunciará además en los Boletines oficiales de esta provincia y en el de la de Badajoz, para conocimiento de cuantas per-

sonas quieran tomar parte en la subasta.

Cáceres treinta de Abril de mil novecientos dos.—El Juez de primera instancia, Alberto Vela y López.—Por mandado de su señoría, Eusebio Huéllamo.

TALavera DE LA REINA.

Cédula de emplazamiento.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor don Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa contra don Desiderio Martínez Pérez, vecino de Salosancho, y antes del Gordo, por estafa, y mediante á no haber sido hallado en Salosancho, con el fin de emplazarle con el auto de conclusión del sumario de seis de Marzo último, se le emplaza por la presente y por término de diez días, para que comparezca en la Audiencia provincial de Toledo, por medio de Abogado y Procurador; previniéndole de que, si no comparece, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Talavera de la Reina veintidós de Abril de mil novecientos dos.—El Escribano, Francisco Ortega.

PLASENCIA.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que en este Juzgado se instruye por lesiones á Luis Moynág, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á éste, para que, en el término de quince días, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Plasencia veintidós de Abril de mil novecientos dos.—El Escribano, Darío Sánchez.

PUEBLA DE ALCOCER.

Don Rafael Lozano y Barbero, Juez de instrucción de esta villa de Puebla de Alcocer y su partido.

Por la presente, á todas las autoridades civiles y militares, á quienes atentamente saludo, hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Escribanía del Actuario que refrenda, se instruye sumario por hurto de una yegua de don Luis Chacón y Mogollón, y de una jaca de Sergio Rodríguez, vecinos de Herrera del Duque, verificado en la noche del diez y seis al diez y siete de los corrientes en una finca llamada Palomar, sita en los Valles de Consolación, de este término; en cuyo sumario he acordado dirigirles la presente, por la que en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso trece (que Dios guarde) y por su menor edad en el de la Reina Regente, les exhorto y ruego se sirvan disponer la busca y captura de dichos semovientes, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encontraren, si fueren sospechosos y no justificaren en el acto su legítima adquisición, pues en así hacerlo administrarán justicia. Dada en Puebla de Alcocer á

veintidós de Abril de mil novecientos dos.—Rafael Lozano.—De su orden, Alonso del Rio.

Sesñas de las caballerías hurtadas.

Una yegua pelo castaño obscuro, de más de la talla, cerrada, herrada de los cuatro pies, algo parrada, con el labio inferior un poco caído y con el hierro del Estado en la nalga derecha.

Una jaca, también cerrada, de la talla próximamente, pelo blanco y herrada de los cuatro pies.

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Nicanor Tato Bello, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado contra Lucas Vicente Expósito, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

En la villa de Valencia de Alcántara, á trece de Abril de mil novecientos dos, el señor don Eugenio Elviro Clemente, Juez municipal de la misma, en el juicio de faltas que antecede, celebrado por orden de la Superioridad, por lesiones á Amador Montero Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de la Medilla (Salamanca), contra Lucas Vicente Expósito, de iguales circunstancias, vecino de Mérida (Badajoz).

Resultando...
Resultando...
Resultando...
Resultando...
Considerando...
Considerando...

Fallo.

Que debo condenar y condeno á Lucas Vicente Expósito, á la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Cárcel de esta villa y en las costas y gastos del presente juicio.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando y se notificará en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Elviro.—Hay una rúbrica.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eugenio Elviro Clemente, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Valencia de Alcántara trece de Abril de mil novecientos dos.—Nicanor Tato.—Está rubricada.

Los particulares insertos están conformes con su original á que me remito.

Y para que conste y á los efectos del artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, se extiende la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal en Valencia de Alcántara á catorce de Abril de mil novecientos dos.—Nicanor Tato.—Visto bueno.—Elviro.

ALCALDÍAS

TRUJILLO.

Edicto.

No habiendo comparecido el mozo Martín Pizarro Rodríguez, hijo de Juan y María, número 36 del alista-

miento de 1899, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, para revista la que tiene alegada, no obstant haber sido citado en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 108, 109 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita, y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la excelentísima Corporación Mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión, á este Municipio, del mencionado prófugo.

Sesñas de dicho mozo.

Estatura un metro quinientos setenta y cinco milímetros, pelo negro, ojos idem, cara regular, nariz idem, barba poca, color moreno.

Trujillo 24 de Abril de 1902.—Tomás Pumar.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Langosta.

Se halla formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de este Distrito municipal, sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.º y siguientes de la Ley de 21 de Marzo último.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes cuyas cuotas para el Tesoro sean mayores de 10 pesetas, que son á los que comprende dicho reparto.

Villanueva de la Sierra y Abril 26 de 1902.—El Alcalde, Nicolás Luis.

PLASENZUELA.

Anuncio.

Terminado por esta Junta municipal el repartimiento de Consumos de esta villa, se halla expuesto al público, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, bien por escrito, bien de palabra, ante la Junta en la sección de desagavios, que tendrá lugar el último día á las ocho de la noche.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Plasenzuela 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco G. Méndez.

TORREMOCHA.

Terminado el repartimiento para la extinción de la langosta, mandado formar por Circular de la Admi-

nistración de Contribuciones, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torremocha 25 de Abril de 1902.
—El Alcalde, Matías Bonilla.

VILLAS-BUENAS.

Edicto.

Terminados los repartos adicionales sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana, mandados formar por Real orden de 24 de Febrero último, para cumplimiento de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan producir las reclamaciones que crean oportunas.

Villas-Buenas 22 Abril de 1902.
—El Alcalde, Francisco González.
—El Secretario, Isidoro Fernández.

GARCÍAZ.

Terminado el reparto individual de esta villa para la extinción de la langosta, mandado formar por el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, sobre las cuotas mayores de 10 pesetas en la riqueza rústica y pecuaria, según Circular de la Administración de Hacienda de la provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 87, de 18 del presente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para conocimiento de los contribuyentes.

Garcíaz 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Cuadrado.

HUELAGA.

Exposición del reparto para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, según el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento individual de las 14 pesetas que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas ya las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, ha de satisfacer este Distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo mandado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público desagravio por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, dentro de cuyo término pueden los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que estimen justas.

Huelaga 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gregorio Tobajas.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta provincial de este pueblo pueda ocuparse en su día en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de 1903, se hace pre-

ciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas, hasta el 20 de Mayo próximo, acompañadas de los documentos que acrediten las respectivas traslaciones de dominio, en los que habrán de constar la nota de haber satisfecho los derechos á la Hacienda ó la de hallarse exentos de su pago, sin cuyo requisito no se alterarán las riquezas con que figuran en los amillaramientos y repartos.

Llegado que sea dicho día 20 de Mayo se procederá á la formación de dicho documento y se hallará expuesto para oír reclamaciones, desde el 1.º al 15 de Junio siguiente, según está prevenido.

Huelaga 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gregorio Tobajas.

CORIA.

Anuncio.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.620 pesetas, pagadas mensualmente de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, durante el término de diez días desde que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual, será elegido el que á juicio de la Corporación se considere más competente.

Coria 29 de Abril de 1902.—El Alcalde primer Teniente, Sebastián Perianes.

COLLADO.

Terminado el reparto adicional que previene la Real orden de 24 de Febrero último, sobre los hacendados forasteros para completar el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro para cubrir atenciones de primera Enseñanza, se halla expuesto al público, por término de ocho días, después que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, formulen las reclamaciones que crean de justicia.

Collado 18 Abril de 1902.—El Alcalde, José Sánchez.

PLASENCIA.

Vacantes de Médicos titulares.

Terminándose el 30 de Junio próximo el contrato hecho con los cuatro Médicos titulares de esta población, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado renovar aquél por el tiempo de cuatro años y medio, sueldo de 999 pesetas por cada plaza y año, y demás condiciones que aparecen en el expediente.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento y con el fin de que los aspirantes que deseen obtenerlas, presenten sus solicitudes documentadas en el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Plasencia 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Vidal.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1903, se hace preciso que tanto los hacendados vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Municipio, en el término de quince días, los documentos justificativos de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo, que se contará desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán admitidos dichos documentos.

Malpartida de Cáceres 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Carrasco.

VALDEMORALES.

Anuncio.

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento adicional sobre la contribución rústica y pecuaria de este Distrito, á que se refieren los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que juzguen oportunas; en la inteligencia de que transcurrido dicho término, no serán atendidas que las que se presenten.

Valdemorales á 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Miguel Albalá.—El Secretario interino, Román Malceño.

GUIJO DE CORIA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento por inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el próximo año natural de 1903, se hace preciso que tanto por los hacendados vecinos como forasteros, se presenten en la Secretaría de este Municipio, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el término de quince días; pues pasado referido plazo, no se atenderá ninguna reclamación por justa que sea.

Advirtiéndose asimismo que mencionado plazo empezará á contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Guijo de Coria á 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Vicente.

RIOLOBOS.

Vacante de Secretaría.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, durante el término de quince días, desde que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado el cual, será elegido el que á juicio de la Corporación se considere más competente.

Riolobos 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Delgado.

HIGUERA DE ALBALAT.

Terminado por esta Alcaldía el repartimiento individual que sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año actual se ha llevado á cabo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea; advirtiéndose que, el término prefijado de los ocho días, empezará á contarse desde que el presente anuncio, aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Higuera de Albalat á 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Salvador Valdillo.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse con acierto en la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de formarse para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año 1903, se hace preciso que tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, en el término de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente día en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pues pasado que sea, no serán atendidas las reclamaciones que se hicieren por los contribuyentes.

Navalvillar de Ibor á 20 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Murillo.—El Secretario, Aniceto Cano.

BERROCALEJO.

Anuncio.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento vecinal del impuesto de Consumos de este pueblo, formando para cubrir el déficit de dicho cupo en el corriente año, se encuentra expuesto el público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que puedan convenirles, transcurridos los cuales, no serán admitidas por justas que sean.

Berrocalejo 27 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Vicente Ruiz.

PALOMERO.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de este pueblo, se encuentra depositado de mi orden el semoviente que á continuación se reseña, que casualmente apareció en las calles de este pueblo hace tres días; y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que se presente á su recogido.

Se advierte que de no presentarse en el término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio, se procederá á su venta en pública subasta.

Palomero á 22 de Abril del año de 1902.—El Alcalde, Antonio Pagnagna.

Señas.

Una jaca pelo castaño obscuro, cerrada, entera, pelos blancos en la frente, alzada seis cuartas, en elanca izquierda un hierro de letra J y herrada de los cuatro remos.

GUIJO DE CORIA.

Anuncio.

Terminados los repartimientos adicionales de la contribución territorial y urbana, con motivo de las reformas en pagos de primera Enseñanza, y con arreglo á lo dispuesto por el Real orden de 24 de Febrero del corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Guijo de Coria á 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Vicente.

ACEHUCHE.

Anuncio.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento territorial de 1903, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Acehuche á 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Alejandro Hurtado.

GARROVILLAS.

Recogido de un semoviente.

De mi orden se encuentra en poder de un vecino de esta villa, como extraviada, una yegua pelo castaño obscuro, de tres años de edad, de siete cuartas próximamente de alzada, un poco chaparra y pelada la cola en la parte superior.

Lo que se hace público, advirtiéndole que si pasado el término de treinta días no se procede á su recogido por el que acredite ser su verda-

dero dueño, será vendida en subasta. Garrovillas 22 Abril de 1902.—El Alcalde, Ambrosio Durán.

ZARZA LA MAYOR.

Extravío de un semoviente.

En los días del 21 al 22 del actual y del rodeo de la feria de Brozas, ha desaparecido una vaca de la pertenencia de D. Tomás Ballester Fernández, vecino de esta villa, siendo las señas de dicho semoviente: pelo rojo, pérdida de la vista del ojo derecho, y en el anca derecha enlazadas las letras mayúsculas T. y B.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que las autoridades del pueblo donde aparezca el semoviente de referencia, se sirvan dar conocimiento de ello á esta Alcaldía, para que el interesado proceda á su recogido.

Zarza la Mayor á 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Bautista Gómez.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Anuncio.

De mi orden se halla la Dehesa boyal, donde ha aparecido, una yegua castaña obscura, cerrada, de más de marca, con pelos blancos delante de la cruz en las costillas y cinchera.

Y como se ignore quién sea su legítimo dueño, se advierte que pasados veinte días sin que se presente á reclamarla y á abonar los costos y gastos, será vendida en pública subasta, según está prevenido.

Malpartida de Plasencia 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Tomé.

CECLAVIN.

Pedido de relaciones.

Se recuerda á los contribuyentes vecinos y forasteros de éste término, que en el de quince días pueden presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que en su riqueza hayan sufrido, acompañadas de los títulos que acrediten haber satisfecho el impuesto de Derechos reales por la transmisión de dominio, ó exención del mismo, para proceder durante el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice anual, según estable el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Ceclavín á 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Lino Pascual.—El Secretario, Telesforo Nacarino.

RILOBOS.

Anuncio.

A los diez días siguientes del en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á once y de once á doce de su mañana, las segundas subastas de las especies de consumos á venta libre y á la exclusiva para el año actual, bajo el tipo y condiciones que constan en los diferentes pliegos que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Riolobos 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Delgado.

HINOJAL.

Pedido de relaciones.

No obstante prevenirse por los artículos 45 y 56, regla 1.ª del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que las alteraciones de riqueza contributiva deben pedirse cuando estas ocurran, se concede el plazo de quince días para que los dueños de fincas rústicas y ganadería en este término municipal, presenten las relaciones juradas y documentos que justifiquen sus alteraciones, para que con vista de ellas pueda la Junta pericial confeccionar el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, dentro del mes de Mayo venidero.

Hinojal á 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Germán Bocache.

ABERTURA.

Pedido de relaciones.

Teniendo la Junta pericial de mi presidencia que ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1903, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, se concede el plazo de quince días á los hacendados, tanto vecinos como forasteros, para que presenten en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza rústica, el que empezará á contarse desde en el que aparezca éste inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no admitiéndose ninguna después de transcurrido.

Abertura 24 Abril de 1902.—El Alcalde, Juan J. Broncano.

SERRADILLA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda incluir en el apéndice que habrá de formarse en el próximo mes de Mayo y que servirá de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1903, las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, se hace preciso, que aquellos que hayan sufrido alteración y no hayan presentado aún las oportunas declaraciones en esta Alcaldía, lo hagan en el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio; transcurrido dicho plazo, se procederá á la formación del apéndice, y las declaraciones que se presenten después, no podrán ser incluidas en el mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos.

Serradilla 24 de Abril de 1902.—El Alcalde primer Teniente, Ruperto Mateos.

Obras Públicas Provinciales

CONSTRUCCIONES CIVILES

HOSPITAL PROVINCIAL

Semana del 30 de Marzo al 5 de Abril de 1902.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados

durante dicha semana en la reparación de los pavimentos de baldosines, tapar algunas hienas y ampollas en los enlucidos.

Jornales. Ptas. Cts.

Al oficial Gaspar Caballero, por cinco jornales, á 2'75 pesetas uno.....	13 75
Al idem José Solana, por cuatro idem, á 2'75 idem idem.....	11 00
Al idem Félix Rumbo, por cuatro idem, á 2'75 idem idem.....	11 00
Al peón Antonio Franco, por cinco idem, á 1'50 idem idem.....	7 50
Al idem Miguel Izquierdo, por cinco idem, á 1'50 idem idem.....	7 50
Al idem Cipriano García, por cinco idem, á 1'00 idem idem.....	5 00
SUMA.....	55 75

Materiales y demás gastos.

Por un quintal de yeso...	2 50
Por cuatro cargas de cal hecha de arena lavada, á razón de 1'50 peseta una	6 00
Al encargado de facilitar personal, herramientas y materiales.....	7 00
Suma.....	15 50

RESUMEN.

Importan los jornales.....	55 75
Idem los materiales y demás gastos.....	15 50
TOTAL.....	71 25

Importa esta cuenta la cantidad de setenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Cáceres 5 de Abril de 1902.—El Encargado, Benito García.—V.º B.º —Emilio M.ª Rodríguez.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

1.º Batallón del Regimiento Infantería

ALFONSO XIII, NÚM. 62

Relación nominal de los individuos que habiendo pertenecido al mismo, se hallan ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 ("Diario Oficial", núm. 53), los cuales no han percibido sus alcances por no haberlos reclamado según está prevenido, pudiendo solicitarlos del Sr. Coronel Presidente de esta Comisión y Jefe principal del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, de guarnición en Vitoria.

El soldado Juan Pérís Rojo, de Cedillo, 165'65 pesetas.

El idem Orencio Chaparro Cardo, de Cardenosa, 25'80 idem.

El idem Angel Cruz Garriga, de Aliseda, 62'85 idem.

El idem Félix López Azcutia, de Casas del Monte, 60'75 idem

Vitoria 14 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Fulgencio Rozas.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Ayala.

CÁCERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, 39